



Consejo Federal de Educación

## Resolución CFE Nº 63/08

Buenos Aires, 28 de octubre de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y la Resolución CFE Nº 24/07, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional señala que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “... *tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos así como del diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.*”

Que el artículo 73, inciso b) de la LEN enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente “...*desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.*”

Que el artículo 74, inciso a) de la LEN encomienda al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar “...*las políticas y los planes de formación docente inicial.*”

Que los objetivos enunciados en la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Resolución CFE Nº 24/07 plantea la incorporación en los planes de estudio de la formación docente, de orientaciones para cada modalidad o bien ofertas de especialización de postítulo para algunas de ellas.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en los encuentros de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional llevados a cabo en los meses de febrero, abril, junio, agosto y septiembre de 2008, en virtud de las atribuciones conferidas en la LETP, artículo 49, y en las reuniones de CONETyP realizadas los días 14 de marzo, 28 de marzo y 24 de julio de 2008, en su carácter de órgano de consulta, tal como se expresa en la LETP, en su artículo 46.



*Consejo Federal de Educación*

Que atendiendo a todas estas razones, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en forma conjunta con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE proponen la aprobación del plan de estudios denominado: "Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base".

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de San Luis y Santiago del Estero y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de estudios "Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que las jurisdicciones que decidan aplicar este plan de estudios notifiquen al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la nómina de instituciones en las que será implementado, a los efectos de obtener la validez nacional de los títulos y certificados a emitir.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 63/08**